

ACUERDO MINISTERIAL No. 0027

Lic. Lídice Vanessa Larrea Viteri
MINISTRA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2, del artículo 18 de la Constitución de la República, establece el derecho de las personas, en forma individual o colectiva de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, excepto en los casos expresamente establecidos en la ley;
- Que,** el literal b) del artículo 17, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina que no procede el derecho a acceder a la información pública con respecto de las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes;
- Que,** el inciso tercero del artículo 6, de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala que son confidenciales los datos cuya reserva haya sido declarada por la autoridad competente;
- Que,** el artículo 1561, del Código Civil, expresa que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales;
- Que,** mediante Decreto Supremo N. 3815, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se crea el Ministerio de Bienestar Social con las atribuciones para la formulación, dirección y ejecución de la política estatal en materia de seguridad social, protección de menores, cooperativismo, promoción popular y bienestar social;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 580, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social, con el fin de promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población y promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 166, de 19 de septiembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 88, de 25 de septiembre de 2013, el señor Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de

la Administración Pública, acuerda disponer a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000, para la Gestión de Seguridad de la Información. Con este fin, se dispone que las entidades de la Administración Pública implementen el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI);

Que, el Anexo 1 del Acuerdo antes referido, en el numeral 2.5. Acuerdos de Confidencialidad, literal a), determina la elaboración y aprobación de Acuerdos de Confidencialidad y de no-divulgación de información conforme la Constitución, las leyes, las necesidades de protección de información de la institución y el EGSI;

Que, el 21 de enero de 2015, con Acuerdo Ministerial 000066, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, emite la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de acuerdo al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI); y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo No. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Expedir el formato de "Acuerdo de Confidencialidad", el cual se anexa al presente Acuerdo.

Artículo 2.- Suscribir obligatoriamente con todos los servidores públicos que ingresen a prestar sus servicios lícitos y personales a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Acuerdo de Confidencialidad referido en el artículo precedente, el mismo que deberá ir anexo al contrato y/o nombramiento, para su posterior archivo en el expediente de cada funcionario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- En un plazo de 30 días a partir de suscrito el presente Instrumento, por única vez, suscríbase el Acuerdo de Confidencialidad con todos los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y

Social, que hayan prestado sus servicios desde una fecha anterior a la expedición del presente Acuerdo Ministerial.

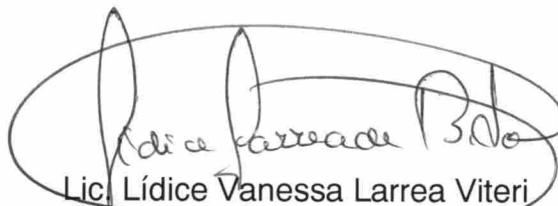
El Acuerdo de Confidencialidad, se archivará en el expediente de cada uno de los servidores y trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

Segunda.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Comuníquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 FEB. 2017



Lic. Lidyce Vanessa Larrea Viteri
MINISTRA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



5 FEB 1945